

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Deportes de riesgo. *Por José Lois Estévez*

LA muerte de dos niños por practicar deportes de riesgo ha planteado, a mi juicio, un problema jurídico de importancia inenarrable. Surge por haberse dicho, a modo de exculpación, que contaba el colegio –o sus monitores– con la autorización paterna.

Analizandola hipótesis abstracta, es decir, sin entrar en el tema ‘*sub iudice*’, hay que reconocer que nos enfrenta con tres cuestiones. La primera, averiguar la propia magnitud del riesgo en cada caso. Porque si todo o casi todo deporte tiene alguno, es claro que el de los menores de edad, que no pueden asumirlo por sí mismos, siempre debería ser evaluado por sus representantes legales.

El fútbol, no se considera peligroso; pero tiene un riesgo. El remo lo tiene también, así como la natación, o el salto con pértiga. Por lo general, no existen deportes que ofrezcan una seguridad del cien por ciento; pero, viviendo, como vivimos, en un mundo donde las probabilidades lo gobiernan todo, lo importante para nosotros es saber cuáles podemos despreciar y cuáles no.

Los peligros, evidentemente, deben ser ponderados. La dificultad estriba en cómo llegar a calcularlos. Por lo general, hay que inferir de la experiencia una evaluación de su probabilidad. A veces, cuando se conoce la relación entre todas las eventualidades acaecibles y el número de las que se estiman favorables o indeseables, el cociente de dividir éstas entre aquéllas, expresa la proporción de sus respectivos lances. Uno sabe, por ejemplo, que, desde que el juego se practica, 22 jugadores se han disputado tantos partidos de fútbol. Sabe también cuántos han sido los accidentes graves, y cuántos los mortales registrados.

Dadas estas cifras, su comparación por cociente nos da la probabilidad de que un jugador de fútbol, tomado al azar, sufra una accidente grave o mortal. El resultado nos demostrará que apenas hay peligro apreciable. El sabio matemático Emilio Borel, autor, entre otras obras, de varias sobre probabilidades, razona diciendo que “en la conducta habitual de la vida, despreciamos generalmente las probabilidades inferiores a una millonésima (salvo cuando compramos un billete de lotería)”.

Podemos, pues, preguntarnos cuál es la probabilidad de un accidente mortal en los llamados ‘deportes de riesgo’. Indudablemente, se les da este nombre porque en ellos el peligro no es desdeñable. En el contraste que se establezca empíricamente con respecto a las actividades deportivas más comunes, el número de accidentes aumenta sin recato. Habrá, incluso, algunos mortales. Diré más. El riesgo podrá ser mayor o menor según las condiciones en que se efectúe la prueba. Pensemos, por ejemplo, en el trapecista que piruetea sin red a gran altura o en quien se desliza colgando de una cuerda inclinada. La solidez y el grosor de la cuerda, la intensidad del roce, la velocidad y el peso del protagonista, así como la seguridad que ofrezcan los nudos, decidirán sobre la probabilidad y la gravedad del accidente. Con medidas prudentes, el riesgo puede disminuirse. También cabe aumentarlo a voluntad, siendo un o más y más temerario. Si la cuerda es delgada en exceso y el roce y la velocidad grandes, la probabilidad de rotura se hace cada vez mayor. Y si la altura es mucha, el peligro de muerte crece proporcionalmente. Cada caso difiere según se acumule no restrinjan los factores de riesgo. Por eso, cualquier accidente

sobrevenido ha de ser enjuiciado con minuciosidad, a partir de sus causas determinantes.

La cuestión que urge proponer ahora es si la patria potestad tiene amplitud tal como para facultar a quienes la ostente para dar permisos, por sí y ante sí, a sus hijos menores para que practiquen deportes de riesgo, pues es costumbre que se pida a los padres anuencia previa, por cierto no muy explícita, para esas prácticas deportivas. Y los padres suelen concederla. Aquí no parece experimentarse la menor vivencia de contradicción entre el trato diferente que se da en nuestras ley es a lo que trasciende a la esfera económica y a lo que no sobrepasa la ética. En lo económico, el Código Civil exige, en ocasiones, autorización judicial para ciertos actos dispositivos sobre bienes del hijo. Y aunque, en reformas recientes, también se encomiende al juez adoptar “las disposiciones que considere oportunas a fin de apartar al menor de un peligro o de evitarle perjuicios”, el precepto no ha recibido aplicación, que yo sepa, en casos como el planteado en estas líneas.

Ni que decir tiene que las autorizaciones para practicar deportes de riesgo deben ser restrictivamente interpretadas. En principio, ningún padre quiere ni puede permitir que sus hijos sean sometidos a riesgos de alguna importancia. Sobre todo, si llegan a comprometer sus vidas. Si consintieran cosa tal, su autorización jurídicamente sería inválida. La patria potestad está concebida siempre por el Derecho en beneficio de los hijos, y la primera misión que han de asumir los padres es (art.154 CC) velar por ellos. O sea, según el significado etimológico de la palabra, “estar vigilantes para evitar que les ocurra ningún mal”. Todo lo contrario de que se les permita que afronten riesgos relevantes. Las causas de cualquier percance deben, por eso, ser analizadas también. El Derecho conoce una amplia gama de gradaciones para calificar la conducta humana causante de daños. En un extremo está el proceder abiertamente antijurídico, afecto de dolo y generalmente punible. O el fraudulento, que lleva implícita la mala fe o la trapacería. Sin tanta malicia, puede existir culpa o negligencia, en el orden civil, también en distintos grados, según la conciencia que se tenga y las reacciones que uno anticipe a los resultados previsibles; por fin la imprudencia, que viene a ser, precisamente, falta de la debida reflexión sobre las probabilidades de sucesos que una persona medianamente previsora no debe descartar.

Por último, cabe demandarse si el llamado caso fortuito, vale decir, el accidente lamentable, que no se deja prever, o que, si amaga, ni aún poniendo toda la diligencia posible, cabría evitar, eximiría de responsabilidad en los deportes de riesgo que practican menores. Ascendiendo a un monte nevado, ciertos deportistas sucumben bajo un alud. Nos encogeremos de hombros diciendo: ¡Qué desgracia terrible!; Nos da mucho que sentir; pero habiendo acontecido por fuerza mayor, no cabe imputarla responsabilidad a nadie! Estamos ante un argumento falaz. Siendo el suceso previsible, debió tomarse contra él todo género de cuatelas y librar del fatal desenlace a los menores. Si el precio de su incolumidad implica renunciar a los deportes de riesgo, el sacrificio es tolerable. ¡Puesta en un platillo de la balanza la primavera de una vida humana, no hay aventura que pueda contrapesarla!